

ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS TRES. En las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Quince Calle Poniente, número cuatrocientos dos, Edificio Urrutia Abrego II, Centro de Gobierno, San Salvador, a las nueve horas del martes tres de julio de dos mil dieciocho, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar sesión extraordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, Salomón Benedicto Acevedo Canales, Willians Alfredo Vásquez Osorio, Iris Isabel Pérez de Márquez, Aracely del Carmen Torres de Zelayandia,** y miembro suplente: Guillermo Douglas Valle Hernández; actuando con calidad de propietarios en esta sesión: **Iliana Argentina Quintanilla de Díaz,** sustituyendo a Luis José López Valladares; **Blanca Alicia Martínez de Marengo,** sustituyendo a Andrejulo Gregori Moreira; ausentes con permiso los consejales siguientes: Juana Ramírez Murcia, Wilfredo de Jesús Mauricio Henríquez, ausentes sin permiso los consejales siguientes: Luis José López Valladares, Oscar Humberto Pérez, Andrejulo Gregori Moreira, Juan Carlos Reyes Rosa, , José Ángel Pineda Martínez , Francisco Arturo Cornejo Olivar, Manuel Vicente Cañenguez Barillas y Luis Alberto Rivas Ortega. Haciendo un total de siete miembros propietarios y los suplentes antes indicados, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la sesión, con la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DE ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS DOS. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Datos Estadísticos de Asociaciones Cooperativas Activas al 31 de mayo 2018. b) Respuesta a consulta sobre dietas para Miembros Suplentes del Consejo de Administración de INSAFOCOOP. c) Resolver la petición de FEDECACES de R.L. **V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:** a) Seguimiento al proceso de transición hacia Norma ISO 9001-2015. b) Nombramiento de Delegado de Consejo de Administración en evento Rendición de Cuentas de INSAFOCOOP en las tres zonas: San Salvador, Occidente y Oriente. c) Acuerdo de aprobación de contenido de Memoria de Labores junio 2017- Mayo 2018. d) Designación de personas que fungirán como Administradores de Contratos y Órdenes de Compra año 2018. e) Solicitud de pago de \$200.00 en concepto de ayuda familiar al licenciado Mauricio Santiago Aguilar Mendoza. f) Solicitud de pago de \$200.00 en concepto de ayuda familiar a la licenciada Cinthya Jeannette Aquino Sánchez. g) Permisos de Personal. Permisos con goce de sueldo por incapacidad médica: g.1) Ref. RRHH. 070/2018- Blanca Estela Rodríguez Hernández. Permisos sin goce de sueldo g.2) Ref. RRHH. 070/ 2018- Cinthya Jeannette Aquino Sánchez. y h) Declarar plaza vacante de Auditor de Cooperativas. **PUNTO I. COMPROBACION DE QUORUM.** Se comprobó que están presentes siete miembros propietarios y los suplentes indicados anteriormente, cumpliendo con el requisito por Ley para tomar acuerdos válidos, dio inicio la sesión. **PUNTO II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA.** Se procedió a dar lectura a la agenda propuesta la cual posteriormente fue aprobada por unanimidad. **PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DE ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS DOS.** Se procedió a dar lectura al acta número ochocientos dos, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, la

cual fue modificada y posteriormente aprobada. **PUNTO IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR. a) Datos Estadísticos de Asociaciones Cooperativas Activas al 31 de mayo 2018.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, rindió informe relacionado a las asociaciones cooperativas activas al treinta y uno de mayo del presente año, reportándose a esta fecha un mil doscientas cuatro Asociaciones Cooperativas activas, incluyendo cuatro Asociaciones Cooperativas inscritas las cuales se encuentran clasificadas según sexo, tipo, zona y Departamento, lo que demuestra un crecimiento del sector cooperativo a nivel nacional, de la siguiente manera: Zona Occidental: 86,768 asociados que representan el 15.61%; Zona Central: 278,905 asociados que representan el 50.17%; Zona Paracentral: 97,730 asociados que representan el 17.58% y Zona Oriental: 92,493 asociados que representan el 16.64%; haciendo un total de asociados a nivel nacional de 555,896, que corresponde a hombres: 272,938 y mujeres: 282,958; proporcionándose copia a los miembros del Consejo de Administración de dicha información; asimismo se proporcionó el listado de las cooperativas inscritas en el mes de mayo del presente año, con la información general de dichas entidades; los miembros del Consejo de Administración dan por recibido el informe proporcionado. **b) Respuesta a consulta sobre dietas para Miembros Suplentes del Consejo de Administración de INSAFOCOOP.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres presentó nota enviada por la Comisión que se nombró el 3 de mayo de presente año, según acuerdo N° 091/2018, para Valoraciones Técnicas para Incorporar las dietas de los Suplentes al Presupuesto 2019, dando esta Comisión una respuesta a lo solicitado de la siguiente manera: 1) BASE LEGAL, según el artículo 7 de la Ley de Creación del INSAFOCOOP, donde establece que el Consejo de Administración está integrado por los siguientes miembros: 10 propietarios y 10 suplentes, que durarán en sus cargos por tres años, pudiendo ser nombrados por dos períodos consecutivos. 2) ANALISIS FINANCIERO, en la Ley de Creación del INSAFOCOOP, en su artículo 18 menciona lo siguiente: “Los miembros del Consejo de Administración, a excepción del Presidente, devengarán las dietas que establezca el presupuesto del Instituto, por las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebren”; encontrándose en el Presupuesto el monto de \$5,550.00 y específicamente en la Ley de Salarios: “Diez miembros del Consejo de Administración devengarán dietas de \$25.70 cada uno por sesión a la que asistan, a excepción del Presidente; no pudiendo cobrar más de \$51.40 mensuales por cada miembro, aun cuando el número de sesiones celebradas sea mayor de dos; entendiéndose que dicho pago se hará únicamente a los miembros propietarios. Al realizar la consulta a la Dirección General del Presupuesto, se nos preguntó: que si ya se había reformado la Ley de Creación, dado a que dicha Ley, está sujeta a la Ley de Salarios en lo referente al pago de las Dietas. Al hacer del conocimiento de la Dirección General de Presupuesto que aún no ha sido reformada la Ley, se nos indicó que se reforme la misma, incluyendo en ésta, de forma expresa “el pago de dietas para los suplentes”; después de escuchar el informe, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDA:** 1) Dar por recibido el informe de la Comisión que se nombró el 3 de mayo de presente año, según acuerdo N° 091/2018, para Valoraciones Técnicas para Incorporar las dietas de los Suplentes al Presupuesto 2019. 2) Que se incluya en el Presupuesto del año 2019, el monto de \$5,550.00 para el pago de dietas de los miembros propietarios, así: “Diez miembros del Consejo de Administración devengarán dietas de \$25.70 cada uno por sesión a la que asistan, a excepción del Vicepresidente; no pudiendo cobrar

más de \$51.40 mensuales por cada miembro, aun cuando el número de sesiones celebradas sea mayor de dos”; **c) Resolver la petición de FEDECACES de R.L.** En relación al caso de FEDECACES de R.L., el Consejo de Administración de INSAFOCOOP, manifiesta lo siguiente: En aras de no menoscabar el normal funcionamiento de FEDECACES, en lo referente a sus proyectos, procedimientos y operaciones cotidianas, tiene a bien girar las instrucciones correspondientes al Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas, a fin que a la brevedad posible se entreguen las credenciales pertinentes al Representante Legal y al Consejo de Administración de FEDECACES, para el período 2017-2020. No obstante lo anterior, las personas integrantes del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, con base en lo consignado en los Arts. 4 Literal b) Ordinal 3°; Art. 11 Literal b), ambos de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo; y **CONSIDERANDO:** 1) El tenor literal de lo consignado en el Art. 1 Inciso último de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, el cual consigna: “Cuando en el texto de esta ley se menciona el término “ASOCIACIONES COOPERATIVAS” o “COOPERATIVAS”, se entenderá que se refiere también a “FEDERACIONES” o “CONFEDERACIONES”. En ese sentido FEDECACES queda sujeto al cumplimiento tanto de la Ley en comento, la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), sus Reglamentos y sus estatutos. 2) Que como parte de las atribuciones del INSAFOCOOP, consignadas en el Art. 2 Literal b) de la Ley de Creación; se ha realizado investigación en FEDECACES, sobre el establecimiento de períodos de elección de Directivos en Asamblea General, para la emisión de credenciales de Representante Legal. 3) Que derivado de dicha investigación se efectuó revisión en libro de Actas de Asamblea General, bajo el número de Registro 008/L n° 5, legalizado en fecha 23 de noviembre de 1987; realizándose investigación desde el Acta de Asamblea General número 34 celebrada en el año 2000, hasta el Acta número 54 celebrada en el año 2017. 4) De lo anterior, se ha establecido que existen ciertas violaciones a lo establecido en la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento con respecto a lo establecido en los Estatutos de FEDECACES, como por ejemplo los establecido en los Artículos 41 y 44 de los Estatutos, los cuales riñen con los Artículos 35 Literal d) y 39 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, así como lo establecido en el Art. 40 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. Por lo anterior, este Consejo de Administración por unanimidad, **ACUERDA: 1)** Instruir al Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas, para que entregue a la brevedad posible las credenciales pertinentes al Representante legal y al Consejo de Administración de FEDECACES, correspondientes al período 2017-2020. **2)** Con el ánimo y propósito de evitar para futuras elecciones de representantes de FEDECACES, el impase que en la actualidad se ha dado en cuanto al otorgamiento de las credenciales, este Consejo considera pertinente: Comunicar al Consejo de Administración de FEDECACES, que a la mayor brevedad posible, realizar una reforma integral de los Estatutos de dicha Federación, a efecto de armonizar los mismos a la normativa legal vigente, entendiéndose la Ley de Creación de INSAFOCOOP, la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento. Dado que, no obstante, los Estatutos constituyen ley para la Federación, éstos no están por encima de lo que se conoce en Derecho como - la Ley Primera -, aunado al principio de Legalidad o

prevalencia de la Ley y el Debido Proceso. **3)** Apegarse a lo establecido en la correlatividad de períodos, debiendo cumplir con lo que establece la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento. **4)** Constituir una mesa de seguimiento entre representantes de INSAFOCOOP y FEDECACES, a efecto de garantizar el cumplimiento de la reforma integral de los Estatutos de FEDECACES en armonía con la Ley y Reglamento de la Ley de Asociaciones Cooperativas. **V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS: V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS: a) Seguimiento al proceso de transición hacia Norma ISO 9001-2015.** El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó nota enviada con fecha 27 de junio del presente año, con referencia UC-024/2018 por la Encargada de la Unidad de Calidad señora Roxana de Nerio, dándole seguimiento al tema del proceso de transición del Sistema de Gestión de Calidad hacia la versión de la Norma ISO 9001-2015, donde los miembros del Consejo de Administración en sesión del 14 de junio del presente año, acordaron continuar con el proceso y someterse a la auditoria externa; en este sentido la señora de Nerio efectuó la presentación y somete a consideración de los señores miembros del Consejo de Administración, lo siguiente: 1) Que anteriormente se expresaron las limitantes de recursos económicos y humanos, que enfrentamos para poder realizar la transición y además al no hacerlo antes de la fecha que corresponde, el certificado de calidad pierde su validez. 2) Para poder dar cumplimiento al acuerdo de fecha 14 de junio del presente año, se requieren los siguientes recursos y actividades: a) Capacitaciones a los Miembros del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, de la Norma ISO 9001-2015, con fecha máxima 12 de julio de 2018. b) Capacitaciones sobre riesgos para todas las jefaturas y auditores de calidad (35 personas), la cual tiene un costo máximo de \$1,695.00 (según diferentes cotizaciones presentadas) y con una duración de 16 horas. Adicional a la capacitación hay que comprar las Normas Técnicas Salvadoreñas ISO 31000:2018, ISO 31004:2013 e ISO 31100, las cuales tienen un valor de \$147.84, fecha máxima de realización de la capacitación 6 de julio de 2018. c) Capacitaciones sobre Ley de Procedimientos Administrativos, que debe ser impartida por la Comisión Institucional o buscar capacitación por medio de la Secretaria Técnica, teniendo como fecha máxima para esta capacitación el 10 de julio de 2018. d) Capacitación sobre técnicas de auditoria bajo el enfoque de la Norma ISO 19011, la debe recibir el equipo de auditores internos de calidad (24 personas), la cual tiene un costo máximo de \$1,703.12 (según cotizaciones presentadas) y una duración de 16 horas. Adicionalmente hay que comprar la NTS ISO 19011:2011, la cual tiene un costo de \$42.24, la fecha máxima para realizar esta capacitación es el 10 de julio de 2018. e) Adecuar el Sistema de Gestión de Calidad con el enfoque a riesgos y tomando en consideración la Ley de Procedimientos Administrativos (Comité de Calidad, Lideres de procesos del Sistema de Gestión de Calidad) como fecha máxima 10 de julio de 2018. f) Realizar auditoria interna de calidad por 24 auditores internos, durante el período del 16 al 20 de julio de 2018, la cual debe efectuarse bajo la norma ISO 9001-2015. g) Realizar auditoria externa de seguimiento y transición, para todos los procesos declarados en el Sistema de Gestión de Calidad, con un costo de \$3,390.00, la cual será realizada por ICONTEC, durante el período del 8 al 10 de agosto de 2018; de encontrarse no conformidades mayores, se deberá contratar auditoria complementaria, la cual el costo es determinado por el número de no conformidades detectadas y debe ser realizada a finales del mes de agosto/2018, ya que la expiración de todos los certificados de calidad bajo la norma ISO 9001-2008 es el 14 de septiembre de 2018. 3) El no cumplimiento de lo anteriormente expuesto tendría como consecuencia: a) Al encontrarse no conformidades menores durante el ciclo de auditoria

externa, se deben elaborar los planes de acción correspondientes, los cuales son sometidos a aprobación del auditor externo, para poder extender el nuevo certificado en base a la nueva versión de la Norma ISO 9001-2015, en el plazo antes mencionado, la institución deberá tener un dictamen favorable de la empresa certificadora. b) Al encontrarse no conformidades mayores, se debe contratar una auditoria complementaria, para que esta verifique que se han superado las no conformidades detectadas; debiendo elaborarse los planes de acción, realizarse la auditoria complementaria y contar con la aprobación del auditor externo antes del 14 de septiembre/2018. c) Al no superar las no conformidades mayores antes del 14 de septiembre del presente año, se desconocerá a cualquier empresa el Certificado de Calidad, ya que el mismo pierde su vigencia, es decir dejan de tener validez los certificados bajo la Norma ISO 9001-2008. d) Al perder el certificado de calidad en el mes de septiembre 2018, y de mantener el acuerdo de que INSAFOCOOP, cuente con la certificación de calidad, por medio de una empresa certificadora acreditada para tal fin, habría que iniciar el proceso de certificación nuevamente, como si no se hubiera estado certificado anteriormente, para tal efecto atendiendo la recomendación de los señores miembros del Consejo de Administración, se considera viable realizarlo con OSN para el año 2019; pero efectuar las capacitaciones anteriormente señaladas que tienen una inversión total de \$3,588.20, y posteriormente estructurar el Sistema de Gestión de Calidad en base a la nueva versión de la Norma ISO 9001-2015 y a la Ley de Procedimientos Administrativos y realizar la auditoria inicial con OSN (Organismo Salvadoreño de Normalización), con un valor de pre-auditoria y auditoria de certificación inicial por el valor de \$ 4,484.97 para el año 2019; y para mantener el certificado de calidad durante 3 años de vigencia del mismo, se debe realizar cada año una auditoria de seguimiento por el monto \$ 3,584.92 para los años 2020 y 2021, haciendo un total durante los 3 años de vigencia del certificado de \$8,069.90 (Datos según cotización presentada por OSN). 4) En conclusión se consideran las opciones siguientes: a) Realizar auditoria inicial en el año 2019 con OSN (Organismo Salvadoreño de Normalización), para certificarnos para un período de 3 años bajo la norma ISO 9001-2015 (Habiendo recibido previamente las capacitaciones requeridas) y darle el respectivo seguimiento durante los años 2020 y 2021; y b) mantener el sistema de forma homologada, sin contar con el respaldo de una empresa certificadora, pero dándole seguimiento como política interna de calidad, al mismo tiempo se debe tener en consideración someternos al cumplimiento de los tiempos y requisitos establecidos en los procedimientos, los cuales deben estar acordes a la Ley de Procedimientos Administrativos y otras leyes relacionadas y aplicables a la Institución; después de escuchar el informe presentado, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDA:** 1) Dar por recibido el informe presentado por la señora Roxana de Nerio, Encargada de la Unidad de Calidad, sobre el tema del proceso de transición del Sistema de Gestión de Calidad hacia la versión de la Norma ISO 9001-2015, con el nuevo planteamiento. 2) Realizar auditoria inicial en el año 2019 con OSN (Organismo Salvadoreño de Normalización), para certificarnos para un período de 3 años bajo la norma ISO 9001-2015 (Habiendo recibido previamente las capacitaciones requeridas conforme al techo con que se cuenta en este momento, por el monto de \$3,390.00 fondos que deberán ser trasladados al rubro de capacitaciones; y los fondos que faltaren deberán ser proporcionados según la disponibilidad financiera en la PEP y el plan de compras del año 2018) y posteriormente darle el respectivo seguimiento durante los años 2020 y 2021. 3) Que el acuerdo tomado en la reunión anterior, sobre mantener el Sistema de Gestión de Calidad y continuar con la programación de la auditoría externa con el objeto de cumplir

todas las exigencias para la migración de la Norma ISO 9001-2015, deberá quedar sin efecto y 4) Mantener el sistema de forma homologada, sin contar con el respaldo de una empresa certificadora, pero dándole seguimiento como política interna de calidad, al mismo tiempo se debe tener en consideración someternos al cumplimiento de los tiempos y requisitos establecidos en los procedimientos de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos y otras leyes relacionadas aplicables a la institución. **b) Nombramiento de Delegado de Consejo de Administración en evento Rendición de Cuentas de INSAFOCOOP en las tres zonas:** San Salvador, Occidente y Oriente. El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, solicitó a los miembros del Consejo de Administración la elección de un representante en la mesa de honor para los eventos de Rendición de Cuentas, de la Zona Occidental, a realizarse el día 14 de agosto 2018; Zona Central, a realizarse el 20 de julio del 2018, incorporándose las cooperativas de la Zona Paracentral, y la Zona Oriental a realizarse el día 10 de agosto del presente año; los miembros del Consejo de Administración después de discutir el punto por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar como representante del Consejo de Administración para la mesa de honor del evento de Rendición de Cuentas, para la Zona Occidental que se realizará el día 14 de agosto 2018, al señor Oscar Humberto Pérez; para la Zona Central que se realizará el día 20 de julio 2018, a la señora Iris Isabel Pérez de Márquez y para la Zona Oriental que se realizará el día 10 agosto 2018, a la señora Aracely del Carmen Torres de Zelayandía. **c) Acuerdo de aprobación de contenido de Memoria de Labores junio 2017-Mayo 2018.** El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, somete a consideración de los Miembros del Consejo de Administración el contenido de la Memoria de Labores Junio 2017-Mayo 2018, presentado por el Departamento de Planificación y Proyectos, para iniciar el proceso de contratación para la reproducción del documento; en base al artículo 11 literal g) de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, “Aprobar la Memoria y el Presupuesto anual del Instituto y Presentarlo a consideración del Poder Ejecutivo, en los ramos que se refiere el literal a)””; después de escuchar la solicitud efectuada los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar el contenido de la Memoria de Labores del INSAFOCOOP, correspondiente al periodo Junio 2017-Mayo 2018, presentado por el Departamento de Planificación y Proyectos, para iniciar el proceso de contratación para la reproducción del documento; en base al artículo 11 literal g) de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. **d) Designación de personas que fungirán como Administradores de Contratos y Órdenes de Compra año 2018.** El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, dio lectura a nota Ref. UA-677/2018 de fecha 28/06/2018, enviada por la licenciada Ana Liz Rodríguez de Tovar, solicitando a los Miembros del Consejo de Administración la Designación de personas que fungirán como Administradores de Contratos y Órdenes de Compra año 2018, de la siguiente manera: 1) Dejar sin efecto el nombramiento de la licenciada Jeannette Beatriz Rosales Hernández, Técnica en Proyectos en el Departamento de Planificación y Proyectos, como administradora de Órdenes de Compra Bienes y Servicios año 2018, a partir de la fecha 17/05/2018; y con su nuevo nombramiento a partir de fecha 18/05/2018 como Jefe Interina de

Recursos Humanos, se designa como Administradora del Contrato N° 15 Mantenimiento Preventivo y Correctivo sin Partes de Relojes Marcadores año 2018 y además para todas las Ordenes de Bienes y Servicios por medio de Libre Gestión del presente año; dejando sin efecto el nombramiento de la licenciada Cynthia Jeannette Aquino Sánchez, Jefe Interina de Recursos Humanos que fungió hasta la fecha 17/05/2018; además se solicita que se ratifique este nombramiento a partir de la fecha que se efectuaron los respectivos cambios de puesto de personal; después de escuchar lo solicitado, los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDA:** Dejar sin efecto el nombramiento de la licenciada Jeannette Beatriz Rosales Hernández, Técnica en Proyectos en el Departamento de Planificación y Proyectos, como administradora de Órdenes de Compra Bienes y Servicios año 2018, a partir de la fecha 17/05/2018; y con su nuevo nombramiento a partir de fecha 18/05/2018 como Jefe Interina de Recursos Humanos, se designa como Administradora del Contrato N° 15 Mantenimiento Preventivo y Correctivo sin Partes de Relojes Marcadores año 2018 y además para todas las Ordenes de Bienes y Servicios por medio de Libre Gestión del presente año; dejando sin efecto el nombramiento de la licenciada Cynthia Jeannette Aquino Sánchez, Jefe Interina de Recursos Humanos que fungió hasta la fecha 17/05/2018; esta solicitud es conforme al artículo 74 RELACAP y 82 bis LACAP, sobre la designación de personas que fungirán como Administradores de Contratos y Órdenes de Compra, para los Procesos de Libre Gestión para el año 2018; además se ratifica este nombramiento a partir de la fecha que se efectuaron los respectivos cambios de puesto de personal. **2) Dejar sin efecto el nombramiento de la licenciada Sonia del Carmen Cardoza de Ardón**, Colaboradora del Departamento de Educación Cooperativa a partir de la fecha 17/05/2018, como administradora de Órdenes de Compra de Bienes y Servicios para el año 2018; y con su nuevo nombramiento a partir del 18/05/2018 se designe como Administradora de Órdenes de Compra a la licencia Sonia del Carmen Cardoza de Ardón, como Colaboradora del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica; además se solicita que se ratifique este nombramiento a partir de la fecha que se efectuó el respectivo cambio de puesto; después de escuchar lo solicitado, los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDA:** Dejar sin efecto el nombramiento de la licenciada Sonia del Carmen Cardoza de Ardón, Colaboradora del Departamento de Educación Cooperativa a partir de la fecha 17/05/2018, como administradora de Órdenes de Compra de Bienes y Servicios para el año 2018; y con su nuevo nombramiento a partir del 18/05/2018 se designe como Administradora de Órdenes de Compra a la licencia Sonia del Carmen Cardoza de Ardón, como Colaboradora del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica; esta solicitud en conforme al artículo setenta y cuatro RELACAP y ochenta y dos bis LACAP, sobre la designación de personas que fungirán como Administradores de Contratos y Órdenes de Compra, para los Procesos de Libre Gestión para el año 2018; además se ratifica este nombramiento a partir de la fecha que se efectuó el respectivo cambio de puesto de personal. **3) Dejar sin efecto el nombramiento de la señora**

Edith Amanda Cuatro Vargas, Colaboradora del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica a partir de la fecha 17/05/2018, como administradora de Órdenes de Compra de Bienes y Servicios para el año 2018; además se solicita que se ratifique este nombramiento a partir de la fecha que se efectuó el respectivo cambio de puesto; después de escuchar lo solicitado, los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDA:** Dejar sin efecto el nombramiento de la señora Edith Amanda Cuatro Vargas, Colaboradora del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica a partir de la fecha 17/05/2018, como administradora de Órdenes de Compra de Bienes y Servicios para el año 2018; además se ratifica este nombramiento a partir de la fecha que se efectuó el respectivo cambio de puesto de personal.

e) Solicitud de pago de \$200.00 en concepto de ayuda familiar al licenciado Mauricio Santiago Aguilar Mendoza. El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó al Consejo de Administración el Memorando R.H. 069/2018, enviado por la licenciada Jeannette Beatriz Rosales, Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos el cual contiene la solicitud para que los Miembros del Consejo de Administración, autoricen el pago en concepto de Ayuda Familiar para el mes de junio por el monto de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00) y en cumplimiento a las cláusulas número dos y cuarenta, del Contrato Colectivo de Trabajo SITRAINSAFOCOOP y en amparo a nota emitida a favor del pago antes mencionado por la Corte de Cuentas de la República, al licenciado **MAURICIO SANTIAGO AGUILAR MENDOZA**, considerando que su primer permiso sin goce de sueldo fue del 1 al 30 de mayo 2018 y el segundo desde el 31 de mayo al 29 de junio del 2018; después de escuchar lo solicitado, los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional a que se pague en concepto de Ayuda Familiar lo que corresponde al mes de junio del presente año, por el monto de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00) al licenciado **MAURICIO SANTIAGO AGUILAR MENDOZA**, considerando que su primer permiso sin goce de sueldo fue del 1 al 30 de mayo 2018 y el segundo desde el 31 de mayo al 29 de junio del 2018, en cumplimiento a las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo SITRAINSAFOCOOP, número dos CAMPO DE APLICACIÓN “Las disposiciones de este contrato se aplicarán a todo el personal que preste sus servicios para el INSAFOCOOP, en cualquiera de sus oficinas regionales. Para las Trabajadoras y Trabajadores por nombramiento, cuyas plazas están contempladas en la Ley de Salarios o por contratos individuales de trabajo, a quienes se les aplicará el presente Contrato Colectivo de Trabajo, así como las disposiciones legales, administrativas y las prestaciones sociales que los titulares de INSAFOCOOP, regulen de manera especial para sus trabajadoras y trabajadores” y número cuarenta AYUDA FAMILIAR “Con el propósito de proteger a la familia del personal que labora para el INSAFOCOOP, se le entregará como beneficio especial, para la adquisición de una canasta básica, por un monto de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América \$200.00 en los meses de enero y junio de cada año, el cual será depositado en la misma fecha de pago del salario del personal”; y además en amparo a nota emitida a favor del pago antes mencionado por la Corte de Cuentas de la República.

f) Solicitud de pago de \$200.00 en concepto de ayuda familiar a la licenciada Cinthya Jeannette Aquino Sánchez. El señor Dimas Mauricio Vanegas

Cáceres, presentó al Consejo de Administración el Memorando R.H. 069/2018, enviado por la licenciada Jeannette Beatriz Rosales, Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud para que los Miembros del Consejo de Administración, autoricen el pago en concepto de Ayuda Familiar para el mes de junio por el monto de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00) y en cumplimiento a las cláusulas número dos y cuarenta, del Contrato Colectivo de Trabajo SITRAINSAFOCOOP y en amparo a nota emitida a favor del pago antes mencionado por la Corte de Cuentas de la República, a la licenciada **CINTHYA JEANNETTE AQUINO SANCHEZ**, considerando que su primer permiso fue del 1 al 30 de junio/18 (Acuerdo 104/2018) y el segundo desde 1 al 30 de julio 2018; después de escuchar lo solicitado, los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional a que se pague en concepto de Ayuda Familiar lo que corresponde al mes de junio del presente año, por el monto de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00) a la licenciada **CINTHYA JEANNETTE AQUINO SANCHEZ**, considerando que su primer permiso fue del 1 al 30 de junio/18 y el segundo desde 1 al 30 de julio del 2018, en cumplimiento a las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo SITRAINSAFOCOOP, número dos CAMPO DE APLICACIÓN “Las disposiciones de este contrato se aplicarán a todo el personal que preste sus servicios para el INSAFOCOOP, en cualquiera de sus oficinas regionales. Para los Trabajadoras y Trabajadores por nombramiento, cuyas plazas están contempladas en la Ley de Salarios o por contratos individuales de trabajo, a quienes se les aplicará el presente Contrato Colectivo de Trabajo, así como las disposiciones legales, administrativas y las prestaciones sociales que los titulares de INSAFOCOOP, regulen de manera especial para sus trabajadoras y trabajadores” y número cuarenta AYUDA FAMILIAR “Con el propósito de proteger a la familia del personal que labora para el INSAFOCOOP, se le entregará como beneficio especial, para la adquisición de una canasta básica, por un monto de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América \$200.00 en los meses de enero y junio de cada año, el cual será depositado en la misma fecha de pago del salario del personal”; y además en amparo a nota emitida a favor del pago antes mencionado por la Corte de Cuentas de la República. g) Permisos de Personal. Permisos con goce de sueldo por incapacidad médica: **g.1) Ref. RRHH. 070/2018- Blanca Estela Rodríguez Hernández.** El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó al Consejo de Administración el Memorando R.H. 070/2018, enviado por la licenciada Jeannette Beatriz Rosales, Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos el cual contiene la solicitud de permiso con goce de sueldo por incapacidad médica de la señora **BLANCA ESTELA RODRIGUEZ HERNANDEZ**, con cargo nominal de Colaborador, en Oficina Central, con funciones de Encargada de Correspondencia en línea de trabajo 01 Dirección y Administración, Partida número 12-01, devengando un salario mensual de quinientos treinta y nueve 09/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$539.00), para que se le conceda permiso con goce de sueldo por sesenta días, comprendidos del veinticinco de junio al veintitrés de agosto del presente año, por motivos de incapacidad médica, según se hace constar en incapacidad extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDA:** Conceder el permiso con goce de sueldo, solicitado por la

señora **BLANCA ESTELA RODRIGUEZ HERNANDEZ**, con cargo nominal de Colaborador, en Oficina Central, con funciones de Encargada de Correspondencia en línea de trabajo 01 Dirección y Administración, Partida número 12-01, devengando un salario mensual de quinientos treinta y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$539.00), para que se le conceda permiso con goce de sueldo por sesenta días, comprendidos del veinticinco de junio al veintitrés de agosto del presente año, por motivos de incapacidad médica, según se hace constar en incapacidad extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; el permiso antes descrito acredita derecho de conformidad al artículo cinco, 1) Por enfermedad, y artículo seis, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y Cláusula 13 del Contrato Colectivo de Trabajo, numeral 5, literal c). y Permisos sin goce de sueldo. **g.2) Ref. RRHH. 070/ 2018- Cinthya Jeannette Aquino Sánchez.** El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó al Consejo de Administración el Memorando R.H. 070/2018, enviado por la licenciada Jeannette Beatriz Rosales, Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos el cual contiene la segunda solicitud de permiso sin goce de sueldo de la licenciada **CINTHYA JEANNETTE AQUINO SANCHEZ**, con cargo nominal de Asesor Técnico Cooperativo, con funciones de Colaboradora del Departamento de Recursos Humanos, en Oficina Central, línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, Partida número 27-02, devengando un salario mensual de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$598.09), para que se le conceda permiso sin goce de sueldo por treinta días en total, comprendidos del 1 al 30 de julio del presente año, por motivos personales; los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDA:** Conceder el permiso sin goce de sueldo, por treinta días en total, comprendidos del 1 al 30 de julio del presente año, por motivos personales, solicitado por la licenciada **CINTHYA JEANNETTE AQUINO SANCHEZ**, con cargo nominal de Asesor Técnico Cooperativo, con funciones de Colaboradora del Departamento de Recursos Humanos, en Oficina Central, línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, Partida número 27-02, devengando un salario mensual de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$598.09); el segundo permiso antes descrito acredita derecho de conformidad al artículo doce, inciso segundo de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo 92, inciso primero, de las Disposiciones Generales del Presupuesto y además al Contrato Colectivo de Trabajo 2015-2018 Cláusula N° 13 PERMISOS Y LICENCIAS, 5) g) Podrá Concederse a las Trabajadoras y Trabajadores licencias sin goce de sueldo, dentro de un mismo año calendario, hasta por el término de sesenta días, salvo las excepciones legales, siempre que con ello no perjudique el respectivo servicio y dicha licencia sea debidamente justificada, como pueden ser permisos para optar a otro trabajo, la salida del país para cubrir necesidades familiares, la defensa de procesos y prácticas de estudio universitarios y técnico no universitario. Las licencias concedidas sin goce de sueldo son acumuladas para completar el período de sesenta días. Podrá prorrogarse una licencia hasta completar noventa días. **h) Declarar plaza vacante de Auditor de Cooperativas.** El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó al Consejo de Administración el Memorando R.H. 071/2018, enviado por la licenciada Jeannette Beatriz Rosales, Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos el cual contiene

la solicitud de acuerdo para declarar plaza vacante dejada por el licenciado **JIMMY ALEXANDER CABALLERO ORANTES**, Auditor de Cooperativas, Línea de trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, número actual de partida 42-10, devengando un salario de quinientos noventa y ocho dólares con nueve centavos de los Estados Unidos de América (\$598.09), por motivo de renuncia voluntaria en fecha 2 de abril del año 2017, debido a que optó por plaza como Jefe Oficina Regional. La plaza de Auditor de Cooperativas a partir de la vigencia de la renuncia presentada, no se había declarado vacante, solicitando que se considere plaza vacante a partir del día siguiente de la renuncia; los miembros del Consejo de Administración después de la solicitud efectuada por unanimidad **ACUERDA**: Declarar vacante la plaza dejada por el licenciado **JIMMY ALEXANDER CABALLERO ORANTES**, Auditor de Cooperativas, Línea de trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, número actual de partida 42-10, devengando un salario de quinientos noventa y ocho dólares con nueve centavos de los Estados Unidos de América (\$598.09), por motivo de renuncia voluntaria en fecha 2 de abril del año 2017, debido a que optó por plaza como Jefe Oficina Regional; además se declara plaza vacante a partir de fecha 3 de abril del año 2017. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente a las doce horas del mismo día.